



ICPR Junior College  
POLÍTICA – RECEPTORÍA

COBRO DE BAJAS EN MATRÍCULA		NÚMERO: REC04-0700	
NÚMERO DE EMISIÓN:	1	FECHA DE APROBACIÓN:	1 de septiembre de 2017

## 1.0 PROPÓSITO

El ICPR Junior College establece requisitos para el cobro de bajas en las matrículas de estudiantes.

## 2.0 EXPOSICIÓN

El ICPR Junior College establece que el proceso de baja comenzará cuando el estudiante solicite la baja llenando la Forma ICPR-53 (Solicitud de Baja Parcial o Total) o cuando la Institución tiene conocimiento que el estudiante no va a regresar a clases.

Si el estudiante se da de baja total en la tercera semana, luego del comienzo de clases en adelante, se aplicará la estructura de cobro según el programa que se matriculó el estudiante. Se ha establecido la cantidad a cobrar para Grados Asociados y Certificados Profesionales dependiendo del periodo de estudio completado.

Información adicional sobre los detalles de cobro se puede encontrar en el Catálogo o Manual del Estudiante.

**Aprobado por:** Lizzette Vargas  
Directora Cumplimiento y  
Aseguramiento de Calidad

**Autorizado por:** Olga Rivera  
Presidenta/CEO

Nota Aclaratoria: Para propósitos de aspectos legales relacionados con la Ley de Derechos Civiles de 1994, cualquier término que haga referencia al género incluye ambos: femenino y masculino.

Las políticas de la institución han sido creadas desde sus comienzos (1946) y han estado documentadas en catálogos y manuales. Todas han sido revisadas y documentadas en un nuevo formato en el 2017.

CONFIDENCIAL: Información para uso interno solamente, distribución limitada. Sólo para uso de empleados de ICPR Junior College debidamente autorizados. Cualquier reproducción sin autorización está prohibida.  
ICPR/COBRO DE BAJAS EN MATRÍCULA/REV. 08/17